



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 599/22

Sucre, 06 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-7430

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de diciembre de 2022, con Registro CM-2911 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1176/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16º, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., mediante nota ADM/S.M.D.H.S/ CITE N° 268/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Técnico “Modificación POA y Presupuestario Intrainstitucional S.M.D.H.S., emitiéndose para tal sentido **EL INFORME TÉCNICO N° 70/2022 U.E. SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S.** de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Fidel Limpías Camacho Administrador S.M.D.H.S., del G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)**, el cual tiene el objetivo de disponer el presupuesto solicitado de acuerdo a monetización de dividendos de FANCESA 2018-2019 mediante la entrega de bolsas de cemento, esta monetización de bolsas de cemento se solicitó para realizar un convenio por concurrencia en especie con la AEVIVIENDA, acción que no se ejecutara por motivos internos de la AEVIVIENDA ya que no pueden dar una figura administrativa interna, como se detallan en las actas de reuniones sostenidas con dicha institución.

Que, con respecto a las conclusiones, el presupuesto que se tenía planificado para elaborar el convenio de concurrencia por especie con la AEVIVIENDA no se ejecutara por los motivos señalados en la parte I Antecedentes. Considerando que existe solicitudes de diferentes unidades dependientes del G.A.M.S., como ser: Sub Alcaldías y Secretarías Municipales, que requieren presupuesto adicional para atender solicitudes de sus juntas vecinales y otros, las cuales tienen el justificativo técnico y los formularios



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

POAS actualizados con las memorias de cálculo visados por la Unidad de Presupuestos del G.A.M.S. y se recomienda remitir el presente informe con todos los antecedentes de las unidades solicitantes a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., para la modificación al POA y la prosecución del trámite a las diferentes instancias correspondientes para su aprobación.

Que, el **Informe JEF.PROG. OPER. N° 76/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, en la cual señala que, revisada la documentación y el antecedente presentado por la unidad solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, en la que solicita la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, utilizar el presupuesto de la operación "PROVISIÓN DE GASTOS S.M.D.H.S.", e incrementar las operaciones de "Mantenimiento, Mejoramiento de vías y Brigadas Móviles de Refacción D-5", "Implementación y Refacción de Áreas Verdes D-2" y "Mantenimiento de Unidades Educativas" de la Dirección de Educación que requieren para atender solicitudes de sus juntas vecinales y otros. Dichas solicitudes adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones).

Que, señalan la finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, enmarcados en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4, y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica...**. De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan los resultados intermedios esperados, las tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de las operaciones de las unidades que intervienen en la presente modificación.
- La presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN", se ajusta en bs. 55.078,50 (Cincuenta y cinco Mil Setenta y Ocho con 50/100 bolivianos) en el presupuesto de gasto del POA.

Que, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, recomienda remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente enviar al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO DEL G.A.M.S., Lic. Florian Kama T., Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°37/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACION"**, donde señalan que



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



la presente modificación, para el programa 17-00-33 "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCIÓN D-5", para la adquisición de cemento mejoramiento de vía (acera) Unidad Educativa Gualberto Paredes Ferrufino J.V. 6 de Agosto, 13-00-07 "IMPLEMENTACION Y REFACCION DE AREAS VERDES D-2", para la adquisición de cemento IP-30 para el mantenimiento y reparación de las aceras Villa Armonía "B" y la plazuela Barrio Obrero (El Reloj) y 21-00- 12 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", para la adquisición de cemento para dotarlos a los comunarios para que realicen el mantenimiento de las Unidades Educativas y ponerlos en condiciones para diferentes actividades escolares.

Que, la disminución se realiza de programas: 97-00-17 "PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS.", que el mismo cuenta con recursos disponibles, que a la fecha no se tiene una respuesta oficial de la AEVIVIENDA en cuanto a la realización del convenio por concurrencia en especie por lo que se puede disponer de dichos recursos, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldos de acuerdo a informes adjuntos de las Unidades Solicitantes, sustentados en el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 76/2022 de la Dirección de Planificación.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, que es viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Distritos 2,5 y Educación, con Recursos Propios, mismo que debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, por lo que recomiendan mediante el presente Informe Técnico que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DSITRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, remitir antecedentes a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 55.078,50 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	11	97	0	17	20	210	571	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	55.078,50
<b>TOTAL</b>											<b>55.078,50</b>

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	5	21	0	12	20	210	345	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	43.800,00
110 1	1	14	13	0	7	20	210	345	IMPLEMENTACION Y REFACCION DE AREAS VERDES D-2	0	5.146,50
110 1	1	17	17	0	33	20	210	345	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	6.132,00
<b>TOTAL</b>											<b>55.078,50</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 258/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 045/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN", por un importe total de Bs. 55.078,50 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS).**

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2354/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 76/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 37/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 045/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 - 1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACIÓN"**, por un monto de **Bs. 55.078,50 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DISTRITOS 2, 5 Y EDUCACION"**, por un importe de **Bs. 55.078,50 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 70/2022 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 76/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 37/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 045/2022 del 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2354/2022 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	11	97	0	17	20	210	571	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	55.078,50
<b>TOTAL</b>											<b>55.078,50</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	5	21	0	12	20	210	345	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	43.800,00
110 1	1	14	13	0	7	20	210	345	IMPLEMENTACION Y REFACCION DE AREAS VERDES D-2	0	5.146,50
110 1	1	17	17	0	33	20	210	345	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION D-5	0	6.132,00
<b>TOTAL</b>											<b>55.078,50</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

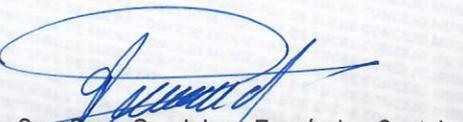
**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.